

# DIARIO OFICIAL

DEL  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**

## PARTE OFICIAL

### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el corneta de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Valencia, Antonio Miret Montreal, en súplica de que le sea abonado, para efectos de haber pasivo, el tiempo comprendido desde el 24 de mayo de 1903 hasta el 3 de febrero de 1905, que permaneció con licencia ilimitada, derivada de la trimestral, que por exceso de fuerza le había sido concedida con anterioridad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo resuelto en idéntico caso por orden de este Departamento de 8 de mayo próximo pasado (*Gaceta* núm. 132), para el brigada D. Juan Laim Jiménez, y lo informado por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**CASARES QUIROGA**

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 167).

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, D. Rafael Urrusti Zuazua, en súplica de que le sea de abono para efectos de señalamiento de sueldo en el citado Cuerpo, el tiempo que sirvió como maestro armero en la Guardia Colonial

del Golfo de Guinea; teniendo en cuenta lo que determina la norma segunda de la circular de 20 de septiembre último (D. O. núm. 229) y que los servicios que solicita le sean de abono no los prestó al ramo de Guerra, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela Central de Tiro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ajustador herrero-cerrajero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 10, D. José Pastrana Lara, en súplica de que le sea computado para efectos de antigüedad y señalamiento de sueldo en el citado Cuerpo, el tiempo que sirvió en la primera compañía de obreros como aprendiz menor de edad; teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma segunda de la circular de 26 de septiembre último (D. O. núm. 229), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la quinta división orgánica.

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el plazo de responsabilidad militar que previene el apartado cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 480), los oficiales de la escala de Complemento que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Gubern Puig y termina con don Joaquín Maluquer Nicolau, sin que por ninguno de ellos se haya solicitado la continuación que concede dicho apartado por este Ministerio se ha resuelto

sean licenciados, causando baja por fin del presente mes en los Centros de Movilización y Reserva a que están afectos. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

##### RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. Luis Gubern Puig, del Centro de Movilización y Reserva número 7 (Barcelona).

Teniente, D. José Cuesta Ridaura, del mismo.

Alférez, D. Joaquín Maluquer Nicolau, del mismo.

Madrid, 13 de junio de 1933.—Azaña.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el profesor auxiliar de Gimnasia de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Antonio Alcocer González, en solicitud de ingreso en la segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, fundamentando la petición en que si en ella han sido admitidos los técnicos que posean conocimientos especiales, el recurrente por los suyos se cree con derecho a ser incluido en la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición, toda vez que el párrafo segundo del artículo sexto de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) marca taxativamente cuáles han de ser las procedencias del personal que solicitándolo puede pasar a formar parte de dicha Sección (subalternos periciales) del expresado Cuerpo y entre ellas no figura la de profesores de Gimnasia, que como queda dicho es la del recurrente, sin que por otra parte pueda encontrarse semejanza alguna entre los servicios a prestar con arreglo a su especialización en las oficinas técnicas, establecimientos industriales, talleres, hospitales y laboratorios con el que desarrollan los referidos profesores de Gimnasia en establecimientos de instrucción que desde luego no se citan, careciendo por tanto de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Pirotecnia Militar de Sevilla, afecta al Consorcio de Industrias Militares, en 17 de febrero último, promovida por el operario eventual de la misma, Manuel Ramos Rodríguez, solicitando se le concedan los beneficios de ingreso en la segunda Sección, segunda Subsección, Grupo B), maestros de taller, del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO, al sólo efecto de pasar a la situación de retirado, conforme a lo preceptuado en los artículos noveno y décimo de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), considerándose con derecho a ello por llevar cincuenta y ocho años de ininterrumpidos servicios al ramo de Guerra, y de ellos veinticuatro años que ha desempeñado el cargo de encargado del taller de revisión de obra terminada, cargo análogo al de maestro auxiliar y teniendo en cuenta que fué relevado de dicho cargo en 15 de enero de 1930 y que al promulgarse la ley de 13 de mayo de 1932, no ejecutaba el interesado trabajos de la misma índole que los atribuidos al personal de los Cuerpos político-militares, que, según preceptúa el apartado sexto del artículo sexto de la citada ley, modificado por la de 12 de septiembre siguiente (C. L. núm. 507), han de formar la segunda Sección del referido Cuerpo, por este Ministerio se ha resuelto desestimar el ingreso y retiro solicitados, por no hallarse el interesado comprendido en los preceptos de la expresada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Joaquín Jiménez Anta, destinado como agregado en la Escuela Automovilista del Ejército, pase en la misma situación a prestar servicio a las Oficinas de Intendencia de la primera división, disponiéndose, al propio tiempo, que el teniente, D. Manuel García-Manso García que también como agregado lo presta en aquellas oficinas pase en igual concepto destinado a la referida Escuela Automovilista.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el trompeta de ARTILLERÍA, Jaime Rodríguez Pérez, de la Agrupación de Coeta, pase a continuar sus servicios al regimiento a caballo, de donde procede, por haberlo así solicitado y hallarse comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Francisco del Rosal Rico, disponible en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quede en igual situación en la primera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Niño González, que ha cesado en el cargo de ayudante de Campo del General D. Fernando Martínez de Monje Restoy, quede en situación de disponible forzoso en la tercera división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Pedro García Machiñena, con destino en el regimiento núm. 14, quede en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, con arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INGENIEROS D. Diego Expósito Haro, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, en súplica de que sea rectificada su documentación militar en el sentido de hacer constar que su verdadero nombre es Diego Pérez Haro y no como en aquella figura, según acredita documentalente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Méndez de Vigo Bernaldo, de Quirós, en situación de disponible forzoso en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Francia, Alemania e Italia, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (Colección Legislativa números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el dibujante de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Abelardo Jesús Suárez Campomanes, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica, en la que solicita se le conceda el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril del año 1931, este Ministerio ha resuelto se atenga el recurrente a la resolución recaída en su anterior y análoga petición, por orden de 5 de marzo último (D. O. número 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de INFANTERÍA D. Rogelio Caridad Pita, con destino en el regimiento núm. 8, en súplica de que se le abonen los gastos de representación inherentes al mando de la 15 brigada de Infantería que interinamente ejerció durante los meses de junio a diciembre de 1931 por no haber sido nombrado el que debía desempeñarlo; teniendo en cuenta que la referida asignación corresponde a los Generales de división y brigada, ya que, a tenor de la circular de 10 de marzo de 1930 (C. L. número 77), tiene carácter personal inherente a los referidos empleos sin que las órdenes de 26 de octubre de 1931 y 21 de diciembre último (D. O. números 240 y 301) la contradigan, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra y Asesoría del mismo, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INGENIEROS D. Alejandro Más de Gaminde, con destino en Aviación Militar, Escuadra núm. 2, en súplica de que le sea abonada la diferencia de sueldo que percibió en los meses de marzo y abril de 1931 hallándose en la situación de disponible voluntario, por el que le hubiera correspondido en el Arma de Aviación, de no pasar a dicha situación de disponible voluntario ya que este acto lo llevó a cabo como consecuencia de una disposición de la Dictadura, dando reglas para la reorganización de la Aeronáutica Militar y creerse por lo tanto comprendido en la orden circular de 9 de noviembre último (D. O. núm. 265); teniendo en cuenta que dicha circular sólo permite formular reclamaciones a los perseguidos por dicha Dictadura y en este caso la separación fué a voluntad propia, este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición que en ningún caso debió ser formulada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

**VACANTES DE DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En orden telegráfica de esta fecha se dice a V. E. lo siguiente:

"Vacantes tenientes coroneles Infantería, anunciadas circular 3 actual (DIARIO OFICIAL 28), podrán ser solicitadas por comandantes dicha Arma figuren primer centenar de su escala, ampliándose para mismo plazo petición hasta veinticuatro horas próximo día 20, anticipando aquéllas por telégrafo".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes de los Cuerpos de ARTILLERÍA exploren la voluntad de los cornetas de los suyos respectivos, que deseen pasar a continuar sus servicios a la segunda Sección de la Escuela Automovilista del Ejército, en concepto de agregado, comunicando a este Departamento en el plazo de quince días, el nombre de los que deseen ocupar una plaza que en ella existe, con expresión de la antigüedad de corneta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

**ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD****HOSPITALES MILITARES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto asignar al Hospital Militar de Archena, doce camas para hospitalización del personal del Cuerpo de Suboficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

**Estado Mayor Central****SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION****CENSO Y ESTADISTICA DE MATERIAL Y GANADO**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta que eleva a este Ministerio el Jefe del Centro de Movilización y Reserva número 13, sobre si, no obstante no haberse recibido de algunos Ayuntamientos de su demarcación las listas que determina el artículo 80 del reglamento de Movilización del Ejército, relativas al Censo correspondiente al pasado año, ha de proceder a la formación de la Estadística para la requisición Militar, este Ministerio ha tenido a bien resolver, que todos los Centros de Movilización, que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a los artículos 83 y 87 del citado reglamento, por no haber recibido de todos los Ayuntamientos de su demarcación los datos relativos al censo de ganado, de carruajes de tracción animal y de automóviles, motocicletas y bicicletas, lo realicen a la mayor brevedad, haciendo constar en los resúmenes los Ayuntamientos que dejaron de enviar los datos correspondientes, y remitiendo al Estado Mayor Central resúmenes parciales cuando sucesivamente vayan recibiendo con posterioridad las listas de los Ayuntamientos que dejaron de hacerlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la de esta fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 137. Madrid, 13 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

**SALUDOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller de primera del personal del Material de ARTILLERÍA D. Vicente Calatayud Nieves, en súplica de que se le conceda derecho a saludo por el personal del Cuerpo de Suboficiales, este Ministerio ha resuelto desestimar la citada petición ya que el decreto de 28 de febrero último (D. O. número 50) y las órdenes circulares de 17 de octubre de 1907 y 7 de febrero de 1923 (C. L. núms. 176 y 47) no son aplicables al interesado, por referirse, el primero a consideraciones de orden económico y no a las prerrogativas jerárquicas, y las segundas a clases e individuos de tropa, entre las que no está comprendido el Cuerpo de Suboficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Infantería

### Balance de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	HABER
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<p>Existencia anterior, según Balance verificado el día 13 de mayo de 1933... .. 789.861,72</p> <p>Ingresado por los Cuerpos y socios voluntarios... .. 3.188,95</p> <p>Idem en abonarés por los Cuerpos... .. 14.545,70</p> <p><b>Grupo de abonarés que remiten los Cuerpos para las pagas de tres vocales de la misma:</b></p> <p>Regimiento núm. 22, abonaré 77... .. 541,66</p> <p>Idem núm. 22, abonaré 78... .. 244,24</p> <p>Idem núm. 22, abonaré 90... .. 244,24</p> <p>Idem núm. 30, abonaré 56... .. 416,81</p> <p>Batallón Montaña núm. 5, abonaré 72... .. 408,41</p> <p><b>Total... .. 809.451,73</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Cuotas satisfechas</b></p> <p>A los herederos del suboficial D. Manuel Rubio Abid... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del sargento D. José Fernández Garciamartín... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del sargento D. Gabriel Martínez de la Huerga... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del cabo de banda D. Antonio Ramírez de la Flor... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del sargento D. Antonio Lavela Rodríguez... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del sargento D. Domingo Salgado Valles... .. 2.500,00</p> <p>A los herederos del suboficial D. Francisco Castillo Rodríguez... .. 2.500,00</p> <p style="text-align: center;"><b>Gastos durante el mes</b></p> <p>Por reintegros de abonarés... .. 28,80</p> <p>Por gastos correspondencia... .. 17,95</p> <p>Por la gratificación ordenanza... .. 5,00</p> <p>Por dos facturas de la Imprenta... .. 25,50</p> <p>Por el grupo de abonarés que remiten los Cuerpos para las pagas de tres vocales ... 1.855,36</p> <p style="text-align: right;"><i>Suman... .. 19.432,61</i></p> <p>Existencia en Caja... .. 790.019,12</p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL IGUAL... .. 809.451,73</b></p>

#### DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	<i>Pesetas</i>
En papel del Estado al 4 por 100 interior (pesetas nominales, 946.000)... ..	658.453,75
En la cuenta corriente del Banco España... ..	54.552,88
En la cuenta corriente de la Caja Central Militar... ..	56.786,49
En abonarés sin realizar... ..	16.401,06
En metálico en Caja... ..	3.824,94
<b>Existencia según Balance... ..</b>	<b>790.019,12</b>

Madrid, 13 de junio de 1933.—El cajero, *Simón Jarás*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El capitán interventor, *Luciano Pastor*.—El comandante Ordenador de Pagos, *Fausto Bañares*.—V.º B.º: El Teniente coronel Presidente, P. I., el Comandante Vicepresidente, *Bañares*.